

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1890.)

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Mayo de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reemplazos.—Señalado el día de hoy para ocuparse la Comisión de las incidencias del juicio de exención de los mozos del actual reemplazo, como así bien de las operaciones de revisión de excepciones otorgadas en los tres anteriores, se tomaron los acuerdos siguientes:

San Ildefonso.—Justificada con el oportuno certificado por Pedro Valdebro Santos, del reemplazo de 1890, la existencia de su hermano Teodoro en el ejército, se acordó declarar á aquel soldado condicional.

Idem.—Resultando que Valentin Alonso Vacas, del reemplazo de 1890, tiene efectivamente un hermano en reserva, la Comisión acordó declararle sorteable.

Cantalejo.—Justificada por Abdón Gil Heras, del reemplazo de 1890, la existencia de su hermano Agapito en el ejército, se acordó declararle soldado condicional.

Sepúlveda.—Juan Antonio Revilla, del reemplazo de 1890, justificó con los oportunos documentos la excepción de hijo de padre pobre, que tiene otro hermano en el ejército por su suerte, así como la existencia de dicho hermano en activo, y la Comisión acordó declararle soldado condicional.

Puebla de Pedraza.—Señalado este

día para la revisión de la talla del mozo Matias Gonzalez Sanz, del reemplazo de 1890, tuvo lugar su revisión, y medido, como alcanzara la de 1'535 en vez de 1'490 que le dieron en el Ayuntamiento, la Comisión acordó declararle excluido temporalmente.

Cabezuela.—Abdón Pastor Sacristán, del reemplazo de 1890, fué reconocido en este día á virtud de acuerdo tomado por esta Comisión en 30 del mes próximo pasado á instancia del interesado, y habiendo sido considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Fuentepelayo.—No habiéndose presentado á ser reconocido Valeriano Herrero y Herrero, del reemplazo de 1890, ni justificado su falta de presentación, la Comisión acordó declararle sorteable en vista de que se le han señalado los días 17 y 29 de Abril y 8 del actual y no lo ha verificado.

Moraleja de Coca.—No estando sirviendo en las filas el hermano del mozo Juan Barbero Martin, del reemplazo de 1890, por haber obtenido número más alto que el último de los del sorteo que cubrió plaza, se acordó declarar sorteable al Juan.

Santa Maria de Riaza.—Presentado en este día á fin de ser reconocido, por no haberlo verificado el 15 del mes próximo pasado, que estaba señalado este pueblo, el mozo Felipe Arranz Martin, del reemplazo de 1890, y habiendo sido considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Señalado este día para ser nuevamente tallado el mozo Sinfiriano Tomé Sanz, del reemplazo de 1890, tuvo efecto su medición y no alcanzando más que la de 1'493, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Villaverde de Iscar.—Justificada con el oportuno certificado la existencia del hermano de Gabriel Benito Muñoz, del reemplazo de 1889, en el ejército activo, se acordó declararle soldado condicional.

Cedillo de la Torre.—Simón Pascual Niño, del reemplazo de 1889, justificó también la existencia de su hermano en el ejército, acordándose declararle soldado condicional.

Torrevalde San Pedro.—Angel Ruiz Barroso, del reemplazo de 1890, que se le tenía ordenado se presentara en este

día á fin de ser reconocido tuvo efecto éste, y habiendo sido considerado por los facultativos inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro de exenciones físicas, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Siguero.—Manifestado por el Alcalde de Sigüero que el mozo Leandro Muncio Gomez, del reemplazo de 1889, no ha fallecido, pues que se equivocó el Comisionado al hacerlo constar al presentarse el día 14 del mes próximo pasado, y como al verificarlo los interesados en este día se conformara el padre con el resultado que diera su reconocimiento ante esta Comisión, pasó á ser reconocido, considerándole los facultativos inútil para el trabajo, por lo que la misma acordó declarar al referido mozo soldado condicional.

Santiuste de Pedraza.—No habiéndose presentado tampoco este día el mozo Anastasio Casado de Blas, del reemplazo de 1887, á pesar de lo que tiene ordenado al Ayuntamiento, la Comisión acordó prevenirle lo verifique el día 27 del actual, apercibiéndose al Ayuntamiento para que cumpla las órdenes de la misma.

Aldeanueva del Codonal.—Presentado en este día para ser tallado el mozo Luis Gomez Martin, del reemplazo de 1887, tuvo efecto su medición, no alcanzando más que la de 1'515, por lo que la Comisión, teniendo en cuenta que ha sufrido las tres revisiones prevenidas por la ley, acordó declarar al mozo excluido totalmente y que se le expida el certificado correspondiente.

San Ildefonso.—Justificada con el oportuno certificado la existencia del hermano de Emilio Rodriguez Lopez, del reemplazo de 1889 en el ejército, se acordó declararle soldado condicional.

Siguero.—No habiéndose conocido hasta esta fecha por el Ayuntamiento de la excepción alegada por el padre político del mozo Manuel Sanz Garcia, del reemplazo de 1887, de mantener á dos hijos de él, que éste se encuentra impedido y que es sexagenario, la Comisión acordó conceder al interesado un nuevo plazo de quince días para que lo verifique ante el Ayuntamiento, señalándose para en caso de apelación el día 27 del actual.

Huertos.—Resultando que el hermano del mozo Felipe Mardomingo

Garcia, del reemplazo de 1888, se halla en reserva activa, se acordó declarar sorteable al mozo.

Aguilafuente.—Justificada por Venancio Olombrada Arribas, del reemplazo de 1890, con los oportunos certificados la existencia de su hermano León en el ejército de la Península, y de Pantaleón en el campamento de Príncipe, la Comisión acordó declarar al mozo soldado condicional.

Valdevarnés.—Resultando que el hermano de Francisco Sanz Garcia, del reemplazo de 1889, se encuentra en reserva activa, se acordó declarar sorteable al mozo.

Becerril.—Simón Torres y Torres, del reemplazo de 1889, justificó con el oportuno certificado la existencia de su hermano en el ejército, acordándose declararle soldado condicional.

Turégano.—Apareciendo del oportuno certificado remitido al efecto que el hermano de Felipe Perez Pascual, del reemplazo de 1888, se hallaba ya en 1.º de Abril en reserva activa, se acordó declarar sorteable al Felipe.

Aguilafuente.—Presentado el Comisionado del Ayuntamiento y el mozo Santiago Aragón Llanos, del reemplazo de 1887, que por la Corporación municipal había sido declarado soldado condicional en 20 de Abril último, sobreseyéndose el expediente de prófugo que se le estaba instruyendo por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, y vistos los documentos que por éste se exhibieron, de los cuales resulta que el Ayuntamiento de dicho pueblo tenía noticia del pueblo en que residía y que no fué notificado para que se presentara á dicha clasificación de soldados; resultando igualmente que el mozo Santiago Aragón ha acreditado haberse presentado varias veces ante la Corporación municipal, sin que ésta le haya oído sus reclamaciones; resultando que también ha justificado con el oportuno expediente ser hijo único de viuda pobre á la que ayuda á mantener; la Comisión provincial, considerando que la falta de asistencia al precitado acto no es imputable al mozo, por no haber sido citado, y que el Ayuntamiento no ha cumplido en esta parte lo prescripto en la ley de reclutamiento vigente, considerando que por esta falta se han irrogado al mozo perjuicios, haciéndole presentar en es-

ta capital el día del juicio de exenciones y en el de la fecha, cuyos viajes no habría tenido necesidad de verificar si la Corporación municipal hubiese cumplido con la prescripción de la citada ley y hubiera oído al interesado en las diferentes veces que se presentó, acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró soldado condicional y le relevó de la nota de prófugo; ordenar al Ayuntamiento abone al citado mozo, Santiago Aragón, cincuenta céntimos de peseta por cada día que ha empleado en venir á esta capital y regresar á su pueblo, según lo dispuesto en el art. 105 de la ley de reclutamiento, y por último, remitir al Juzgado de instrucción del partido de Cuéllar el expediente con los antecedentes respectivos, para que proceda á lo que haya lugar contra el Ayuntamiento de Aguilafuente por las faltas que ha cometido en la ejecución de las operaciones de reemplazo, que deben ser castigadas según lo prevenido en el art. 171 de la citada ley, con arreglo al Código penal.

Onrubia.—Trascrita por el Excelentísimo Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta plaza la comunicación del Secretario del Ministerio de la Guerra, á la que acompaña instancia dirigida por Francisco Abad de Diego, soldado del reemplazo de 1889 en solicitud de que se le exceptúe del servicio militar como hijo de viuda pobre, y resultando que del expediente de reemplazos de dicho año solo tuvo la talla de 1'510, sin que ante el Ayuntamiento ni esta Corporación alegara exención alguna legal, siendo en su consecuencia excluido por corto, y por consecuencia de haber alcanzado la talla de 1'545 al practicarse su revisión en el año siguiente de 1890, aunque en el Ayuntamiento expuso ser hijo de viuda pobre, esta Comisión le declaró sortearable, desestimando por estemporánea la nueva alegación en virtud de lo prevenido en el caso 2.º de la Real orden de 8 de Junio de 1887, se acordó devolver la instancia de referencia al Sr. Gobernador militar informándole que no justificándose con el oportuno expediente ser hijo de viuda pobre á la que mantiene el solicitante, no procede acceder á lo solicitado, á no ser que justifique dicho extremo ante la autoridad que ha recurrido, en cuyo caso, y con atención á las circunstancias que en la madre concurrían podría declararse exceptuado y ser baja del ejército activo, por hallarse comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley de reclutamiento vigente, como gracia especial que el Gobierno de S. M. en uso de sus atribuciones puede conceder.

Samboal.—Reconocido en este día por los facultativos presentes al acto D. Julio Páramo y D. Manuel Alemán, el mozo Vicente Perez Muñoz, del reemplazo de 1889, que se hallaba de observación, y habiéndole considerado inútil, la Comisión acordó declararle excluido temporalmente.

Suministros.—Capital. — La Comisión acuerda llamar de nuevo la atención de los Alcaldes de las cabezas de partido, respecto á las diferencias tan notables, respecto á los precios de suministros á las tropas, y Guardia civil que tengan lugar durante este mes, manifestando en particular á cada uno de ellos lo que en vista de dichos datos se observa.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan y conocer de ellos haciendo uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Beneficencia.—San Ildefonso. — La Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador haga saber á D. Leon Cristóbal y D. Manuel Llerendozas, que si en un breve plazo no cumplen con lo ordenado por la Excm. Diputación provincial con referencia al expediente instruido en la misma con motivo de la demencia de su hermano político Clemente Rodríguez, se les exigirá la responsabilidad en que hubieran incurrido.

San Ildefonso.—Manifestado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia haber sido dado de baja en los mismos el presunto alienado Clemente Rodríguez, y quedar abonadas las estancias devengadas, la Comisión acuerda dejar sin efecto la anterior por estar realizando el servicio.

Sangarcía.—Dada cuenta del expediente instruido en el Juzgado de primera instancia del partido, del que resulta ser necesario la reclusión en un manicomio del alienado José Gonzalez, natural de dicha villa, la Comisión acuerda la traslación del José al de Valladolid con cargo á estos fondos provinciales, toda vez que resulta ser éste pobre, dando al efecto las órdenes oportunas.

Melque.—Solicitado por Gabriel Lopez Gonzalez el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de uno de los siete hijos que tiene llamado Epifanio, la Comisión, apreciando que aunque no le quedan en su compañía tres hijos menores de 17 años, tiene una numerosa familia á la cual no puede mantener, toda vez que es pobre y está impedido para el trabajo, acordó como caso excepcional acceder á lo solicitado.

Capital.—Solicitado nuevamente por Casiano Gonzalez el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de su hijo llamado Agustín, la Comisión teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales en que se encuentra el recurrente, acordó como caso especial acceder á lo solicitado.

Idem.—La Comisión acuerda adquirir con destino á las Escuelas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, 50 ejemplares de las fábulas escritas por D. Fernando Rivas, y que su importe se satisfaga con cargo á la consignación de menaje de dichas Escuelas.

Contabilidad municipal.—Arroyo de Cuéllar.—Examinado el recurso interpuesto por D. Juan Gomez y Gomez, contra un acuerdo del Ayuntamiento fecha 1.º de Marzo último remitido por el Sr. Gobernador á los efectos del artículo 171 de la ley municipal, la Comisión acuerda informar á dicha autoridad que procede desestimar dicho recurso, confirmando por tanto el del Ayuntamiento en la parte que se refiere al recurrente.

Contabilidad provincial.—Capital.—Terminadas las operaciones del juicio de esenciones ante la Comisión, de los mozos del actual reemplazo y la revisión de los tres reemplazos anteriores, se acordó que con cargo al art. 1.º del capítulo 2.º del presupuesto en ejercicio, se abonen los gastos que han causado aquellas, así como las gratificaciones que según costumbre se conceden á los empleados y dependientes de la Corporación que han intervenido á las mismas, Médicos encargados de las observaciones y talladores civiles.

Idem.—Se acordó reponer, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, los uniformes de diario de los tres porteros de esta Corporación, por estar deteriorados los del uso actual.

La Losa.—Se autoriza al Sr. Arquitecto provincial para hacer las pequeñas reparaciones que necesita la Fuente Salada, como así bien para invertir hasta 100 pesetas en trabajos de exploración para intentar obtener más cantidad de agua que la que produce, y que dichas sumas sean satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio, previa la reducción de la oportuna cuenta.

Personal.—Capital. — Siendo deficiente el número de personal adscrito á la sección de examen de cuentas municipales atrasadas y modernas según la plantilla aprobada por la Diputación en sesión de 7 de Abril último, y teniendo en cuenta las indicaciones hechas por los Jefes de dichas secciones, la Comisión, sin perjuicio de dar cuenta en su día á aquella Corporación, acuerda fijar la plantilla general de empleados, entendiéndose que esta reforma dá principio en 16 del referido mes de Abril y terminará en 1.º de Julio próximo que comenzarán á regir los presupuestos del nuevo año económico.

Capital.—Incluyéndose en la plantilla de empleados aprobada en este día la dotación para la plaza de un oficial de Contaduría con destino al examen de las cuentas municipales corrientes, la Comisión acordó nombrar para desempeñarla á D. Felipe de Frutos con el sueldo anual de 1.775 pesetas.

Idem.—A propuesta del Jefe de Secretaría de esta Corporación y estimando las razones que para ello expone, la Comisión acuerda nombrar á D. Leandro Orduña, cesante de Hacienda pública, oficial de la clase de cuartos de la repetida Secretaría, para prestar servicio en el Archivo y Biblioteca provincial, con el sueldo anual de 1.715 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, tanto en este mes como en el próximo Junio, si no resultare consignación bastante de las economías introducidas en el capítulo personal.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Mayo de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Alcaldía de Monterrubio.

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios; pasado dicho periodo no serán oídos.

Monterrubio 3 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Pedro Barrero.

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

Se anuncia al público la exposición del reparto de consumos y sus recargos para el año vigente, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro del cual los contribuyentes podrán reclamar verbalmente ó por escrito contra su contenido.

Villaverde de Montejo 3 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Tomás del Cura.

Juzgado municipal de Martin Miguel.

D. Ceferino Gomez Moreno, Juez municipal de Martin Miguel, partido y provincia de Segovia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate de la mitad de una casa en el casco de este pueblo por falta de licitadores, anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia número 130, correspondiente al miércoles veintinueve de Octubre último, se anuncia una segunda subasta de la misma rebajando un 20 por 100 de la tasación, que asciende á un total de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas y ochenta céntimos, y demás condiciones de la anterior subasta que obran en la Secretaría de este Juzgado.

Su remate tendrá lugar el día 18 del presente mes de once á doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado con sujeción á dicho tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Martin Miguel á 5 de Noviembre de 1890.—El Juez municipal, Ceferino Gomez.—D. S. O.: Santiago Yagüe, Secretario.

SOCIEDAD

DE PADRES DE SOLDADOS SORTEABLES.

Esta Sociedad, que hasta hoy sólo admitía asociados para la redención en los ejércitos de la Península y en los de Ultramar, á excitación de varios padres ha creado una nueva Sección, destinada exclusivamente á la redención para Ultramar, cuyo objeto, por medio de la asociación, se conseguirá con un pequeño desembolso.

La Junta de gobierno de dicha Sección ó grupo se ha constituido en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. Vicente Romero y Girón.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Juan Chicote.

Vocales: Sres. D. Felipe Ducazal, D. Ignacio Hidalgo Saavedra y don Mariano Pérez Balsera.

Los padres ó encargados de jóvenes que deseen adquirir más datos ó ingresar en dicha Sociedad, pueden dirigirse, en esta ciudad, á D. Felipe Blancafort, calle de la Cintería, 1, entresuelo, y en Madrid al Secretario, D. Francisco Benavides, calle de Ponciano, 3, 2.º izquierda.

PEDRO ROMERO GILSANZ

Calle Real, número 24, frente á San Martín.

COMERCIO DE GÉNEROS

para Galas de Novias, tanto en lana de colchones, colchas y mantas, como demás equipos, desde lo mas barato de precio al mas alto.

NOVEDADES PARA SEÑORA.

IMPRENTA PROVINCIAL.